

Un avance contra la impunidad

José M Tojeira, S. J.*

*“Ay entonces del grito
que no se emitió para dolerse de los hermanos
sino para corromper sus oídos al tiempo
que se loaba a su enemigo
ay entonces de la frivolidad
con que se apoyó la vigencia del becerro de oro (...)
ay del traslado del crimen hacia los hombros de los
débiles (...)
ay de los soplos al oído del verdugo
ay de las tolerancias
ay de las mentiras matutinas y vespertinas”¹.*

Resumen

El auto de procesamiento del juez español de la Audiencia Nacional, Eloy Velasco, cuya lectura recomendamos, ha conmocionado a la sociedad salvadoreña. Nunca un grupo tan numeroso de miembros de la Fuerza Armada, y con una representación tan elevada de generales y coroneles, había sido llevado a juicio por delitos cometidos en la guerra civil de los ochenta. Más que el grito, la condena o el aplauso, lo importante es extraer lecciones que sirvan a todos los salvadoreños para construir un país reconciliado con su pasado, con reconciliación real entre sus propios conciudadanos y más unido en la construcción de un futuro sin violencia e impunidad ante el crimen.

Para colaborar en esta tarea, desarrollamos una breve reflexión, que puede servir como marco para la lectura inteligente del auto de procesamiento del juez Velasco y para relacionarlo adecuadamente con nuestra propia realidad nacional. Dividimos el presente artículo en cuatro partes. Comenzamos con una somera descripción del marco histórico que enmarca y ayuda a comprender la apertura del juicio en España. Seguimos con un segundo apartado en el que evaluamos los aportes que el juez Velasco ofrece frente a la historia de impunidad del caso jesuitas, y pasamos a continuación al análisis del modo de proceder de la Corte Suprema ante la solicitud de cooperación con el caso abierto en España. Consideramos esta tercera parte de gran importancia, aunque en algunos aspectos parezca accidental o que roza

* Exrector de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”.

1. Dalton, Roque, segmento del poema “Profecía sobre profetas”, *Poemas clandestinos*, San Salvador: UCA Editores, 1999.

superficialmente el caso, porque en realidad nos muestra a una Corte muy cerrada, con serias deficiencias jurídicas y con muy poca imaginación ante la problemática que ofrecen crímenes del pasado que la gran tendencia actual del derecho considera imprescriptibles. Terminamos el artículo mencionando superficialmente algunas posibilidades que ya han sido exploradas con mayor hondura en otras publicaciones y artículos². Convertir el limón en limonada siempre ha sido más inteligente que rechazar compulsivamente lo que nos desagradaba o molestaba. Ayudar a que leamos el auto de procesamiento del juez Velasco desde la necesidad de encontrar caminos de verdad, justicia y reconciliación sería el mejor premio para quien escribe estas líneas.

1. Un largo proceso desatendido

El juicio iniciado tras el asesinato de los jesuitas en 1989 sirvió para absolver a los que dispararon y a quienes los comandaban. Condenó a los dos intermediarios de la orden de matar a Ellacuría sin dejar testigos, y encubrió a los autores intelectuales de la misma. Estas fueron las reiteradas afirmaciones que ofrecieron jesuitas y autoridades de la UCA a la hora de calificar el juicio que terminó con la condena de los militares Benavides y Mendoza. Nadie contestó con seriedad a estas afirmaciones. Las repetidas peticiones de avanzar en la investigación hacia el Estado Mayor de la Fuerza Armada, único lugar desde el que se podía planificar, ejecutar y encubrir un crimen en las circunstancias en las que se dio en la UCA, cayeron siempre en el silencio. Las contestaciones más obsequiosas de autoridades salvadoreñas, por supuesto en privado, decían que el juicio que presidió el juez Zamora fue un gran avance con respecto a situaciones anteriores, condenando por asesinato a un coronel por primera vez durante la guerra. Y que ir más lejos pondría en peligro el proceso de paz. En otras palabras, reconocían

que había poderes de hecho muy superiores a la voluntad de dialogar y caminar hacia la paz de la ciudadanía, e incluso de quienes formalmente gobernaban en El Salvador.

Cuando en 1999 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) pidió la reapertura del juicio de los jesuitas, el entonces presidente Flores dijo que las recomendaciones de esta entidad de la OEA no se iban a seguir. De nuevo la paz social salió a relucir como fundamento del incumplimiento de un tratado internacional. Incumplimiento que aún sigue pendiente, a pesar de los subterfugios de la actual administración, que quisiera dar una explicación falsa a la CIDH. En 2001, viendo el desprecio olímpico del presidente Flores ante la recomendación de la CIDH, que, como toda recomendación de esta instancia americana obliga a los Estados a “poner sus mejores esfuerzos” en su cumplimiento, la UCA inició un proceso contra los autores intelectuales del asesinato. Se acusaba entonces a los cinco militares señalados en el informe “De la locura a la esperanza” realizado por la Comisión de la Verdad, y se añadía a esa lista los nombres del general Larios y del expresidente Cristiani. Se dejaba fuera a los que ya habían sido procesados.

El fiscal general, Belisario Artiga, tras una larga espera inconstitucional frente a su obligación de investigar, decidió, tras varios meses, responder a la denuncia de la UCA para pedir el sobreseimiento de todos los acusados. Los consideraba amnistiados y afirmaba que el delito había prescrito. A pesar de que el inicio del proceso comenzaba con una clara opción absolutoria para los acusados, diversos medios de comunicación salvadoreños estuvieron durante una semana, a través de noticias, artículos y entrevistas, acusando a los jesuitas de ser enemigos del proceso de paz. Y por supuesto sin prestar ninguna atención a los argumentos de la denuncia interpuesta ante

2. En ECA, número 719, enero-marzo de 2009, pp. 79-86, con el título “El caso de los jesuitas de El Salvador y la justicia universal” desarrollé, hacia el final del artículo, cómo podría entenderse y practicarse en El Salvador un modelo de justicia restaurativa que contribuyera con mayor eficacia a la reconciliación.

la Fiscalía. La claridad del artículo 244 de la Constitución, que impide que puedan ser amnistiados los funcionarios del período presidencial durante el cual se dé una amnistía, le salió sobrando a la Fiscalía, por ignorancia o mala fe. El sistema judicial, sin embargo, no tuvo más remedio que decir que los acusados no podían ser beneficiados por la ley de amnistía. Los jueces de cámara que vieron el proceso no tuvieron mejor idea, para salir del embrollo, que decir cantinflescamente que la prescripción era inobjetable porque en El Salvador “el derecho estuvo siempre latente”. Si es universal el dicho jurídico de que una ley no promulgada no obliga, qué decir de un “derecho latente”. Sobre todo si le damos al término “latente” el significado que le da el diccionario de la lengua de la Real Academia Española: “oculto, escondido o aparentemente inactivo”. Por supuesto, la Sala de lo Constitucional de aquellos años avaló la estupidez de los jueces de Cámara.

No es extraño que, ante tanto desafuero, el juez español Eloy Velasco haya abierto, bajo el principio de justicia universal, el caso jesuitas. Su pregunta no es si hubo o no hubo justicia en el caso jesuitas, sino si hubo proceso. Y su respuesta es tajante: constata la “existencia de inefectiva justicia por el mecanismo de la simulación de procedimiento penal que terminó en impunidad absoluta”³. La farsa, que eso es una simulación de justicia, terminó en ausencia real de justicia, entendida en términos legales. Los jesuitas, por su parte, habían ensayado un camino particular de justicia para El Salvador, anclado profundamente en su propio pensamiento cristiano. Dijeron, desde el principio de los asesinatos, que no querían venganza, sino justicia. Y añadieron, ya en 1989, que deseaban un proceso escalonado en el que hubiera “verdad, justicia y perdón”. El papa Juan Pablo II, en su mensaje para el día mundial de la paz de 1997, consagraba de hecho

esta posición insistiendo en que “el perdón, lejos de excluir la búsqueda de la verdad, la exige”. Y más adelante, afirmaba que “otro presupuesto esencial del perdón y de la reconciliación es la justicia”⁴.

Por ello, tanto los jesuitas como la UCA no priorizaron denunciar la simulación de juicio que el juez Velasco constata, aunque en su momento denunciaran todas las irregularidades que se fueron sucediendo. Perseguían un proceso de verdad, justicia y perdón que consideraban básico para la reconciliación en El Salvador. Buscaban una solución posible para El Salvador, aun sabiendo todas las debilidades y, con frecuencia, trampas del sistema judicial. Y trataban de convertir el caso jesuitas en un proceso paradigmático, del que pudieran extraerse líneas de futuro para otros casos. Pero la ceguera de la institucionalidad salvadoreña, en la que se mezclan excesivamente intereses partidarios, económicos y políticos, resultó en la incapacidad de hacer verdad y de sancionar los crímenes en cuanto tales por parte de la justicia, de un modo propio y adaptado a la realidad salvadoreña. Ello ha llevado a que los casos se persigan o se solucionen a nivel internacional. Porque no es solo el caso jesuitas el que se está dirimiendo fuera de las cortes estrictamente salvadoreñas, sino que ya hace años se abrieron casos en Francia, además de los que han llegado, y continúan acogándose actualmente, a la CIDH y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Interpretando con generosidad el proceso de verdad, justicia y perdón, tanto los jesuitas como la UCA consideraron que la verdad establecida en torno a los hechos materiales y los transmisores de la orden de asesinato constituía una inicial y primordial forma de justicia. Y por ello dejaron en paz, tras la sentencia del primer juicio, a los hechos materiales, a pesar de su absolución legal-

3. Auto de procesamiento, p. 73, Juzgado de Instrucción n.º 6 de la Audiencia Nacional de España, Sumario 97/10 (DP 391/08).
4. Mensaje para la XXX Jornada Mundial de la Paz, “Ofrece el perdón, recibe la paz”, n.º 5.

mente improcedente y de haber conocido, con posterioridad, ilegalidades en la constitución del jurado. En 1992, pidieron, a la Asamblea Legislativa de El Salvador, el indulto de los dos únicos condenados. Pero, al mismo tiempo que aceptaban el veredicto y pedían el indulto para los condenados, exigían investigación y juicio para los autores intelectuales, sin lugar a dudas miembros del Estado Mayor. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se hizo eco de esta posición al recordar que “la Compañía de Jesús, a la cual pertenecían seis de las víctimas, expidió un comunicado, manifestando su respeto por el veredicto del jurado”. Y agregó que “al condenar al coronel Guillermo Alfredo Benavides y al teniente Yusshy Mendoza, su ayudante, el jurado ha querido señalar que la responsabilidad de este asesinato hay que buscarla hacia arriba en el seno de la Fuerza Armada. Permanece, pues, como tarea, la investigación de los autores intelectuales que planificaron la masacre de la UCA”⁵.

Siempre con el deseo de avanzar hacia la autoría intelectual, en 1991 la Compañía de Jesús y la UCA solicitaron a la Asamblea Legislativa que se estableciera una comisión parlamentaria, igual que lo había hecho Estados Unidos y España unos meses antes, para deducir responsabilidades políticas hacia arriba en el asesinato de los jesuitas. La Asamblea rechazó por escrito, incluso con términos agresivos, la solicitud de los ofendidos. Cuando en 1992 se pidió el indulto para los oficiales presos, Benavides y Mendoza, el presidente de la Asamblea Legislativa, Luis Roberto Angulo, contestó que la petición de indulto no era más que un intento de hacer política con el caso jesuitas y que no le daría trámite. En términos negativos se expresó también sobre el tema el entonces ministro de Justicia, René Hernández Valiente. El hecho de que la Compañía de Jesús y la UCA siguieran insistiendo en la búsqueda de los autores intelectuales molestaba en su conjunto a los poderes económicos, políticos y mediáticos dominantes, y se convertía en

complicidad ciega y absurda al cerrarse a cualquier solución racional de crímenes absolutamente irracionales.

Es, precisamente, esa contumacia y esa ceguera, incluso en los sectores más inteligentes de la derecha salvadoreña, la que ha llevado a la apertura del juicio en España. Como de costumbre, en El Salvador no faltan los sedicentes analistas que atribuyen el caminar de la justicia española tanto a conspiraciones de izquierda como a ansias de venganza o a intervencionismos extranjeros. Pero la realidad es que son los liderazgos dominantes de El Salvador los que se han ganado a pulso este juicio en España. Nadie debe aspirar a que los crímenes de El Salvador se solucionen fuera de nuestras fronteras, por ausencia de solución interna. La Compañía de Jesús y la UCA han insistido innumerables veces en que el caso de los jesuitas se ventile internamente, así como otras graves violaciones de Derechos humanos del pasado. Incluso en diversas ocasiones, tanto institucionalmente como a título propio de autoridades universitarias, se han explicitado algunas reservas ante el juicio abierto en España. Pero la solución de los delitos de lesa humanidad no puede pasar por soluciones construidas desde el poder, desde las conveniencias de los transgresores y sus cómplices, o desde la cómoda lejanía que otorga un alto salario público. El diálogo con las víctimas y la búsqueda inteligente de soluciones aceptadas por las mismas es indispensable para que el pasado y sus impunidades no nos revienten de nuevo en las narices, a través de nuevas olas de criminalidad, como las que estamos viviendo, a través de descubrimientos históricos que bajen nuestra propia autoestima, o a través de juicios internacionales como el que ahora ha abierto el juez Velasco.

2. El proceso español

En este contexto, es interesante analizar las razones para iniciar el proceso judicial que el

5. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe anual 1991, El Salvador.

juez español Velasco propone en su auto de detención contra los implicados en el crimen de 1989. El primer aspecto interesante es que el juez Velasco tipifica los delitos desde el código penal vigente en El Salvador en 1989. Y habla de ocho delitos de “asesinato terrorista (crimen de Estado)” y un delito de “crimen de lesa humanidad” de origen xenófobo. Se habla, en definitiva, de crímenes imprescriptibles según la doctrina cada vez más generalizada del derecho. Ambos delitos están atestiguados tanto por diversos análisis periciales como por una abundancia de documentación que el juez cita.

Ante el presumible argumento de *ne bis in idem*⁶, el auto de procesamiento expone una serie de pruebas que establecen un auténtico “fraude”, consistente en “la realización de un acto de juicio, bajo la aparente cobertura de un proceso formal, pero tan influido e intervenido, que llegó a resultados de no justicia”⁷. Aunque la lista de irregularidades judiciales que justifican la afirmación del juez Velasco, y que él mismo transcribe en su auto de procesamiento, es larga, quienes fueron testigos presenciales del juicio salvadoreño podrían añadir algunas más, como el hecho del acceso permanente al jurado del propio presidente de la Corte Suprema de aquel entonces, o el hecho de que una de las personas que componía el jurado era empleada de la Corte Suprema en el momento de su participación en el juicio.

Quien lea en detalle el auto de procesamiento que comentamos podrá encontrar una serie de inexactitudes en la narración histórica o en algunas aseveraciones. La supuesta detención del coronel Montano fue la primera en salir a luz. Pero hay otras, como las de ubicar como miembros de la “Tandona” a los generales Larios y Bustillo, denominar a Henry

Campos como juez de instrucción, o describir mal el emblema del batallón Atlacatl, en el que ubica una serpiente al lado de la calavera, en vez del rayo junto a la calavera, que tanta semejanza le daba con los emblemas nazis de las fatídicas SS alemanas⁸. Es lamentable que un documento jurídico que implica órdenes de detención internacional no sea contrastado y corregido en los detalles de su narración histórica de los hechos. Pero más allá de errores de detalle que no tocan la sustancia del auto de procesamiento, la demostración de que en El Salvador no hubo más que una apariencia de juicio es evidente, siguiendo criterios jurídicos elementales.

Y desde esa misma comprobación, cae también el alegato de prescripción de los crímenes. Cuando el sistema judicial impide de un modo sistemático el acceso a la justicia no solo frente a pruebas evidentes, sino también frente a requisitos internacionales, como las recomendaciones de la CIDH, o informes internos, como el de la Procuraduría de Derechos Humanos de El Salvador, no se puede decir que el caso haya prescrito. La propia Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de El Salvador rechazó, en 1993, un recurso de nulidad de la Ley de Amnistía dando como razón que “no puede conocer de las cuestiones puramente políticas”⁹. Y cuando alguien insistía en el tema de los autores intelectuales, era común que, a pesar de la claridad del artículo 244 de la Constitución, se dijera que la amnistía prohibía abrir ningún juicio contra cualquiera que fuera el hechor de delitos a lo largo de la guerra.

El propio auto de detención emitido por el juez Velasco, ampliando notablemente el abanico de autores intelectuales, coincide curiosamente con algunos de los reclamos previos. Ya en enero de 1990, se había soli-

6. “No dos veces sobre lo mismo”, principio jurídico universal que rechaza el doble juzgamiento por un mismo hecho. En El Salvador, está garantizado en el artículo 11 de la Constitución.
7. Auto de procesamiento, p. 73.
8. Aunque entre los símbolos nazis, lo que había no eran rayos sino runas, es evidente la semejanza con el rayo de las dos runas que usaban en su uniforme los miembros de la SS, además de la calavera.
9. Marta Doggett, *Una muerte anunciada*, San Salvador: UCA Editores, 1994, p. 489.